



## **Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación Reglamento de Asamblea General**

### **INTRODUCCION**

El presente Reglamento tiene por objeto exponer los principios, normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Asamblea General de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación (SMBC), buscando con ello facilitar su gestión y dar mayor transparencia, eficacia y certeza a sus actuaciones. Este Reglamento será aplicable a los miembros de la SMBC y que conforman la Asamblea General como cuerpo colegiado. Todos ellos tendrán la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

### **CAPITULO I De las definiciones**

#### **Artículo 1. Definiciones**

El Artículo 17 del Estatuto de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación (SMBC) establece que la Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía dentro de la Asociación, a quien le corresponde definir las políticas generales de la misma. La Asamblea General está constituida por la totalidad de los Socios Activos, entendiéndose por Socio activo a aquel miembro debidamente inscrito en el Libro de Asociados y que está cumpliendo con sus obligaciones hacia la Asociación de conformidad con lo estipulado en los Artículos 40, 41 y 42 del Estatuto, incluyendo el pago de la cuota de membresía del año calendario en curso. Se distinguen dos tipos de Asamblea General: ordinaria y extraordinaria, como se refiere en los Artículos 22, 23 y 24 del Estatuto.

### **CAPITULO II De las atribuciones de la Asamblea General**

#### **Artículo 2. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria**

La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las políticas generales que regirán a la Junta Directiva de la SMBC.

- b) Elegir a la Junta Directiva y a los Fiscales propietario y suplente.
- c) Decidir y aprobar los informes anuales que presenten otros órganos de la Asociación.
- d) Aprobar los reglamentos que deberán regir a la organización, así como su funcionamiento y reformas realizadas a los mismos.
- e) Aprobar el presupuesto económico ordinario.
- f) Interpretar en última instancia los estatutos de la Asociación.
- g) Aprobar las reformas de los presentes estatutos.
- h) Aprobar el cambio de domicilio de la Asociación.
- i) Decretar la expulsión de un asociado común e institucional.
- j) Resolver los recursos que se interpongan contra suspensiones de asociados comunes, o expulsiones.
- k) Nombrar los socios honorarios y revocar esa calidad.
- l) Cualesquiera otras que le asigne la Asamblea General.
- m) Ratificar el monto de las cuotas de ingresos y cuotas anuales de los asociados que fijará la Junta Directiva.

### **Artículo 3. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria**

El artículo 23 del Estatuto establece que, en el caso de las Asambleas Extraordinarias se deberá de notificar a cada uno de los asociados, ya sea por correo electrónico, correo postal, llamada telefónica o cualquier otra forma posible; y el quórum se regirá por lo dispuesto para las Asambleas Generales Ordinarias.

Se requerirá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando se trate de:

- a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en los integrantes de la Junta Directiva o de la Fiscalía.
- b) Reformar los estatutos y los reglamentos.
- c) Acordar la disolución de la Asociación.
- d) Sustitución del Fiscal.
- e) Sustitución de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Cuando asuntos de extrema urgencia lo requieran.

En la Asamblea General que se convoque para conocer de los asuntos antes enumerados, se podrán incluir en agenda otros asuntos, cuya naturaleza o urgencia lo ameriten.

### **CAPITULO III**

#### **De las asambleas generales ordinarias y extraordinarias**

##### **Artículo 4. Frecuencia**

La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria una vez al año, preferiblemente en la primera quincena del mes de noviembre durante su Congreso Anual, en el local de la asociación o en el lugar que oportunamente se acuerde y se avise. En ella se conocen, discuten y se aprueban o desaprueban los informes anuales de labores de la Presidencia, la Tesorería y la Fiscalía, y se elige a los miembros de la Junta Directiva que correspondiere. Se conocen además todos aquellos asuntos que son objeto de la convocatoria. En forma extraordinaria se reunirá cuando la convoque la Junta Directiva, el Fiscal, o dos tercios de la totalidad de los Asociados activos y únicamente se conocerá de los asuntos para los que fue expresamente convocada. El Secretario y el Presidente de la Junta Directiva fungen como tales en la Asamblea General. En sus ausencias serán sustituidos en la forma que se indica en el Artículo 27 del Estatuto.

##### **Artículo 5. Convocatoria**

La convocatoria a Asamblea General se hará por escrito, carta, circular, notificación personal, correo electrónico, correo certificado o publicación en los órganos mediáticos de la Sociedad Mesoamericana para la Biología y la Conservación, con diez días de anticipación por lo menos al día de celebración de la asamblea.

##### **Artículo 6. Quórum**

La primera convocatoria requiere de la concurrencia de la mitad más uno de los asociados activos. De no lograrse ese número se considerará convocada para la segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada, aún cuando así no se haya dicho en la convocatoria en forma expresa, y se sesionará válidamente con los asociados presentes.

##### **Artículo 7. Votaciones**

Las resoluciones y acuerdos que se propongan a la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos, haciéndose constar en el Libro de Actas de la Asamblea General y deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario. En casos específicos establecidos por ley, o por el Estatuto, las resoluciones y acuerdos se harán por una mayoría diferente a la anteriormente indicada, debiendo ser la que disponga la ley o los estatutos y en su defecto la constituirán las dos terceras partes de los socios activos presentes en la Asamblea.

##### **Artículo 8. Elecciones en Asamblea General**

El mecanismo de elecciones en Asamblea General deberá de apegarse a lo indicado en el Reglamento de Elecciones de la SMBC.

### **Artículo 9. Mecanismos de organización de la Asamblea**

El Comité Organizador del congreso de la SMBC en función, deberá garantizar las condiciones logísticas básicas para la realización de la Asamblea General de miembros, para ello se deberá disponer de un salón que se adecue a las necesidades de esta actividad, es decir, que cumpla con los requerimientos mínimos de espacio, luz, sonido, vías de acceso, ventilación, etc. Por esta razón, es deseable garantizar:

1. Mesa de presidio, con el número de sillas correspondiente al número de personas que presidirá la Asamblea.
2. Podio
3. Sonido y 3 micrófonos (para mesa de presidio, podio y participantes)
4. Área de proyección (acorde al área y número de socios participantes)
5. Mesas para el registro y control de los miembros activos presentes. Para ello, el Vice-Presidente deberá de coordinar de previo, con los Presidentes de Capítulo y mesa de inscripción, los listados de participantes, que reflejen el total de miembros activos oficialmente inscritos durante el evento.

Al momento de ingresar al salón donde se realizará la Asamblea General, cada participante deberá registrarse mediante su firma en las hojas de registro. Cada miembro de la Asamblea General deberá de portar un distintivo (brazalete, broche, calcomanía, gafete u otro) para poder llevar un estricto control de los miembros activos.

## **CAPITULO IV Transitorio**

### **Artículo 10. Vigencia y publicidad**

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria de la SMBC del día 10 de noviembre de 2008 en San Salvador, El Salvador. Será publicado en el portal virtual de la SMBC, con el objeto de que pueda ser conocido por todos los miembros asociados.